JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

LUZ DAVIN BANGUERA, representante legal de la joven KIARA DAMARIS ALEGRIA BANGUERA quien fungió como demandante dentro de este proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA que adelantaron LLANY LORENA MARÍN PINEDA; NICOLLE VANESSA ALEGRÍA MARIN; KIARA DAMARIS ALEGRÍA BANGUERA y SARA VALENTINA ALEGRÍA BONILLA, en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., radicado bajo el número 63001-31-05-004-2015-00361-00, mediante escrito obrante al número 018 del expediente judicial electrónico-trámite posterior, solicitó la entrega del título judicial que se encuentra consignado a favor de su hija KIARA DAMARIS ALEGRIA BANGUERA como pago a la sentencia de primera y segunda instancia, en un porcentaje del 16,66%, suma dineraria a la que fue condenada a pagar la entidad demandada.

Anexo a la solicitud fue acercado el documento de identidad de la beneficiaria KIARA DAMARIS ALEGRIA BANGUERA, el cual corresponde a su actual documento de identidad, es decir, su Tarjeta de Identidad a la cual le asignaron el número 1.087.785.080 expedida en Tumaco, Nariño, reseñándose dentro del mismo que su fecha de vencimiento es el día 06 de marzo de 2024.

Por lo anterior, se hace necesario requerir a KIARA DAMARIS ALEGRIA BANGUERA, a fin de que, dentro de los diez (10) días siguientes, aporte su nuevo documento de identidad, la cédula de ciudadanía y la certificación bancaria expedida a su nombre, donde se le debe de hacer el pago del título judicial, con abono a cuenta, o autorice a otro a recibir en su nombre la consignación correspondiente.

Comuníquese esta decisión a la dirección electrónica reportada por la peticionaria KIARA DAMARIS ALEGRIA BANGUERA kiarita606@yahoo.es, librar oficio.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e800aa081f4383bbfc90216211369e6d0c1c122b83a287a0f64ea8725a31ee41**
Documento generado en 10/04/2024 05:49:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica